

Señor

JUEZ 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E . S . D .

REF. # 2017-45

DIVISORIO DE ROBERTO GONZALEZ RUBIO Y OTROS vs.
ANTONIO GONZALEZ RUBIO VELEZ .

INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS

MARLENE RUEDA MAYORGA, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía 63.320.778 de Bucaramanga, abogada titular de la tarjeta profesional 53.151 del C.S.J., obrando en mi propio nombre respetuosamente manifiesto al Señor Juez que propongo INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS respecto de la gestión realizada por la suscrita como apoderada de la parte demandante desde el inicio del proceso hasta el momento procesal actual, como es encontrarse el proceso a espera de nueva fecha de remate, contra los Señores ROBERTO GONZALEZ- RUBIO VELEZ, BAYRON GONZALEZ-RUBIO VELEZ y CIELO MARTINEZ DE CABRERA .

HECHOS.

1. EL proceso divisorio de la referencia se inició en el año 2017 porque los demandantes tenían la necesidad de recuperar materialmente el precio del bien objeto de este proceso a través de la venta en pública subasta del mismo, ya que el demandado ANTONIO GONZALEZ RUBIO, que es su hermano lo tenía ocupado y se negaba a toda clase de conciliación, ya fuera comprando a los tres comuneros que represento o vendiendo su parte a ellos.
2. Los demandantes ROBERTO GONZALEZ- RUBIO VELEZ, BAYRON GONZALEZ-RUBIO VELEZ y CIELO MARTINEZ DE CABRERA me otorgaron poder para este proceso como aparece en el expediente.
3. En el curso del proceso también aparece que este apartamento fue adquirido por los demandantes por adjudicación en la sucesión de su señora madre . (Proceso en el cual también los representé y respecto del cual me adeudan \$15.000.000 que nunca pagaron).
4. Con los demandantes acordé como honorarios por este proceso divisorio la suma de \$25.000.000, los cuales me pagarían en el curso del proceso . No suscribí contrato escrito con ellos porque veníamos de años representándolos en el proceso de sucesión que antecedió a este y de un proceso laboral que igualmente instauró ANTONIO GONZALEZ contra su fallecida madre en virtud de un acta de conciliación por honorarios profesionales que finalmente el Juzgado laboral de turno no aceptó. En este proceso laboral el demandante ANTONIO GONZALEZ RUBIO embargó el bien objeto de este proceso que estaba en cabeza de su fallecida madre y junto con otros abogados de mi oficina representamos a sus herederos que son los mismos demandantes en este proceso, para liberar el bien de dicha medida. Proceso en el que nunca cancelaron los honorarios.

5. Cuando se inició el proceso divisorio que nos ocupa pacté con los demandantes la suma de \$25.000.000 como honorarios pagaderos a la sentencia del proceso, los cuales no han cancelado .
6. El proceso que nos ocupa ha sido un proceso demorado y muy difícil porque el demandado por ser abogado de profesión ha recurrido todas las decisiones del Despacho, como aparece en el expediente, ha interpuesto varias tutelas, acude al Tribunal Superior Sala Civil en apelación por todas las decisiones, etc. De mi parte he contestado todos los traslados y de manera impecable he llevado la representación de mis poderdantes, agregando que personalmente me convertí en blanco del demandado, quien me ha denunciado en varias Fiscalías por mis actuaciones en este proceso y en el de familia que le antecedió (lógicamente sin resultado alguno), denuncias y procesos que he debido atender para que salgan adelante. El demandado también se inventó un proceso ejecutivo con una factura falsa por el valor del avalúo de este apartamento e intentó embargar mis bienes, proceso que cursa en el Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá, etc.
7. Son innumerables las actuaciones que he debido afrontar en este proceso y adicionalmente mis poderdantes NO HAN CANCELADO LO GASTOS EN LOS QUE HE INCURRIDO TALES COMO AVISOS DE REMATE, PUBLICACIONES Y CERTIFICADOS DE TRADICION, etc. Incluso los honorarios de la secuestre que se cancelaran el día de la diligencia de secuestro debí pagar una tercera parte de ellos porque solo dos demandantes aportaron su cuota. Gastos que en total ascienden a la suma de \$1.100.000,00 Mcte.
8. Durante el proceso actué con lealtad, profesionalismo e impulsé el proceso en forma permanente, atendí todos los recursos y logré sentencia, la cual fue apelada y confirmada en segunda instancia. Los honorarios por la Representación en la segunda instancia tampoco han sido cancelados.
9. Hace un mes aproximadamente las partes están intentando una conciliación, lo cual me parece excelente forma determinar este proceso sin llevar a remate un bien que es claro es de propiedad de cuatro (4) comuneros hermanos entre si . Lo que no está bien es que las partes demandantes y demandado, sin mi consentimiento hayan dispuesto de forma arbitraria tasar los honorarios de la suscrita en este proceso por valor de \$10.000.000, lo que considero una suma ínfima para el trabajo desarrollado y mas aún cuando el 80% de los gastos del proceso han sido cancelados por esta firma de abogados a la que pertenezco.
10. Los demandantes nunca han manifestado alguna inconformidad con mi gestión jurídica, por el contrario son conocedores de la maratónica defensa que he desarrollado en pro de sus intereses económicos.
11. En este incidente de regulación de honorarios obro en mi propio nombre.

PETICIONES

1. Solicito al Señor Juez se sirva regular los honorarios a que me hice acreedora por la gestión realizada, teniendo en cuenta el estado en que se encuentra el proceso sin pruebas pendientes por practicar y con un valúo del bien a rematar en firme por valor de \$ 291.879.630,00 mcte.

2. Que se adicione al valor de la liquidación de honorarios por la representación que debí hacer de los demandantes ante la segunda instancia ante el TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA – SALA CIVIL debido al recurso de apelación de que fue objeto la sentencia y demás actuaciones procesales.

3. Que se tenga en cuenta en la liquidación que los incidentados adeudan la suma de \$1.100.000 por gastos procesales cancelados por la suscrita.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Artículos 127 y 129 del Código General del Proceso, proceder al trámite correspondiente. 69 C.P.C, Arts 135 y siguientes del C.P.C.

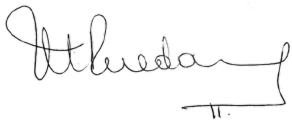
PRUEBAS

1. El expediente de la referencia.
2. Recibos de gastos causados que adjuntaré por valor de \$1.100.000,00 mcte.

NOTIFICACIONES .

La suscrita incidentante en la carrera 47 A- 96 – 41 OF. 203 EDIFICIO BUSINESS POINT DE BOGOTA. CORREO: marlenrueda20@hotmail.com de Bogotá. Cel 300-2024256

Atentamente;



MARLENE RUEDA MAYORGA
C.C. 63.320.778 DE BUCARAMANGA
T.P. 53.151 C.S.J.
Correo. marlenrueda20@hotmail.com
Cel 300-2024256

RV: 2017-00045 Divisorio de ROBERTO GONZALEZ RUBIO VELEZ Y OTROS vs. ANTONIO GONZALEZ RUBIO VELEZ

Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 20/09/2021 9:26

Para: Marlene Cristina Martinez Wilchez <mmartinw@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (143 KB)

INCIDENTE REGULACION DE HONORARIOS DIVISORIO ROBERTO GONZALEZ.pdf;

De: Marlen Rueda Mayorga <marlenrueda20@hotmail.com>

Enviado: lunes, 20 de septiembre de 2021 9:09 a. m.

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2017-00045 Divisorio de ROBERTO GONZALEZ RUBIO VELEZ Y OTROS vs. ANTONIO GONZALEZ RUBIO VELEZ

2017-00045 Divisorio de ROBERTO GONZALEZ RUBIO VELEZ Y OTROS vs. ANTONIO GONZALEZ RUBIO VELEZ

INCIDENTE REGULACION DE HONORARIOS

MARLENE RUEDA MAYORGA, apoderada de la parte demandante, me permito adjuntar escrito contentivo de INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS .

Cordialmente,

Marlen Rueda Mayorga
correo. marlenrueda20@hotmail.com

Quintero | Rueda
ABOGADOS

Carrera 47A No. 96 - 41 Of 203
Bogotá - Colombia
2960091
300-202-4256
www.quinterorueda.com

NOTA CONFIDENCIAL:

La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

PROCESO: 110013103019201700 045 00

Hoy 29 de SEPTIEMBRE de 2021 siendo las ocho (8:00) de la mañana, SE FIJA EN TRASLADO DE INCIDENTE DE HONORARIOS por el término de TRES (3) días, en cumplimiento al artículo 110 del C.G.P.

Inicia:	30 de SEPTIEMBRE de 2021 a las 8:00 A.M.
Finaliza:	04 de OCTUBRE de 2021 a las 5:00 P.M.

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ